REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00484-00
DEMANDANTE: CODENSA.
DEMANDADO: MARTHA MOLINA.

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem se notificó personalmente el 14 de octubre de 2021, quien en el término legal de traslado pese que contestó la demanda no propuso ningún medio exceptivo, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $6'300.000, m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***10 de noviembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario